

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

ACTA 075-2019

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día jueves veintiséis de setiembre del año dos mil diecinueve, están presentes en el Salón de Sesiones, los Directores, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria, Elieth Solís Fernández y Carlos Astorga Cerdas, por lo que se declara formalmente iniciada la sesión. **INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES.** Al ser las diecinueve horas y veintiséis minutos ingresa el director Raúl Navarro Calderón. Además, participan los señores Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente General, Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.

El director Alfonso Viquez Sánchez, Presidente, no asiste a la sesión por motivos laborales, se disculpó con antelación.

La directora Ester Navarro Ureña, no asiste a la sesión se disculpó con antelación.

**ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES
N^{os} 068-2019 y 069-2019.**

Se leen y revisan las actas anteriores de las sesiones N^{os} 068 y 069-2019.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cuatro votos presentes.

1.a. Aprobar las actas de las sesiones N^{os} 068 y 069-2019.

**ARTÍCULO 2.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GERENTE GENERAL, AUDITOR
INTERNO Y CONTRALORA DE SERVICIOS.**

Para este punto se encuentran presentes, el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe Departamento Talento Humano y el Lic. David Rodríguez Tencio, Profesional Talento Humano, quienes

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

guiaran a los directores para realizar la evaluación del desempeño de los puestos que según el organigrama le corresponden.....

Indica el señor Mora Muñoz que a raíz de la Ley 9635, hay que tener presente que para el periodo 2020 se presenta un cambio importante en el tema de la evaluación del desempeño, ya que se definió que el MIDEPLAN va a ser el gerente rector a nivel del sector público de dicha evaluación. Ante esto, dicho ente sacó a consulta pública los lineamientos que van a regular la evaluación del desempeño el próximo año. La misma es enfocada en un ciclo de cuatro etapas, la primera es de planificación, la cual indica que en el último trimestre del año anterior a la evaluación, se debe de hacer dicha planificación incluyendo la definición de metas e indicadores que cada jefatura debe de definirle a sus colaboradores, por lo que en este caso partiendo de los puestos que están sujetos a la Junta Directiva, se va a tener que realizar dicha etapa, para que así se defina cuales serán aquellos proyectos o indicadores que se le van a definir al Gerente General, Auditor y Contralora de Servicios, para efectos de su evaluación en el periodo 2020.

Así mismo resalta que es importante recordar que la evaluación es el único medio que va a permitir definir si una persona va a tener derecho a recibir la anualidad, lo cual toma mucho más relevancia la etapa anteriormente mencionada y el seguimiento que se vaya a dar. De hecho en los lineamientos se indica que si no se logra evidenciar que la jefatura le dio seguimiento a la valoración, puede ser considerada como una falta grave, generando así una importante responsabilidad a nivel de jefaturas, para así demostrar que sea una evaluación objetiva y transparente.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Se procede a realizar la evaluación respectiva para los puestos a considerar por parte de la Junta Directiva.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.....

2.a. Dar por finalizada la evaluación del desempeño del I semestre 2019, de los siguientes puestos:.....

- Gerente General.....

- Auditor Interno.....

- Contralora de Servicios.....

2.b. Solicitar al personal asistencial de Junta Directiva comunique dichas evaluaciones a los interesados para su revisión y firma correspondiente y las remita a Talento Humano.....

ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN ESTUDIO TARIFARIO 2020.

Para este punto se encuentra presente el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe Departamento Tarifas y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área Financiera, quienes mediante diapositivas presentarán los detalles del estudio tarifario 2020-2022, que fueron modificados en la presentación que se dio a conocer en la sesión N° 074-2019, ante la Junta Directiva.

Inicia el señor Gustavo Redondo indicando que a dicha presentación se le realizaron algunos ajustes, los cuales fueron conocidos en la Comisión Financiera, aclarando la situación sobre cuál es el sentido del ajuste tarifario, evitando una mala interpretación en el tema de los porcentajes.

Resalta don Luis Gerardo Gutiérrez que lo que se pretende con los ajustes realizados es tratar de orientar al lector de los ajustes tarifarios que la institución estaría haciendo en su momento.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Procede el señor Torres Perez a presentar el detalle de lo que le podría ocurrir a la tarifa en diferentes niveles de consumo partiendo de 200 kwh hasta los 450 kwh, en abonados residenciales. A continuación el desglose de dicho detalle:

	Precio 1º Ene 2020 sin CVC *	Tarifa Propuesta a partir del 1º Ene 2020	Variación Propuesta	Precio 1º Ene 2020 sin CVC *	Tarifa Propuesta a partir del 1º Ene 2021	Variación Propuesta	Precio 1º Ene 2022 sin CVC ***	Tarifa Propuesta a partir del 1º Ene 2022	Variación Propuesta
200 kwh	€14.040,00	€14.756,04	€716,04	€13.872,00	€15.575,48	€1.703,48	€13.756,00	€15.518,14	€1.762,14
225 kwh	€16.188,25	€17.013,85	€825,60	€15.994,50	€18.035,55	€2.041,05	€15.860,75	€17.986,53	€2.125,78
250 kwh	€18.336,50	€19.271,66	€935,16	€18.117,00	€20.495,61	€2.378,61	€17.965,50	€20.454,91	€2.489,41
275 kwh	€20.484,75	€21.529,47	€1.044,72	€20.239,50	€22.955,68	€2.716,18	€20.070,25	€22.923,30	€2.853,05
300 kwh	€22.633,00	€23.787,28	€1.154,28	€22.362,00	€25.415,75	€3.053,75	€22.175,00	€25.391,68	€3.216,68
325 kwh	€24.781,25	€26.045,09	€1.263,84	€24.484,50	€27.875,81	€3.391,31	€24.279,75	€27.860,06	€3.580,31
350 kwh	€26.929,50	€28.302,90	€1.373,40	€26.607,00	€30.335,88	€3.728,88	€26.384,50	€30.328,45	€3.943,95
375 kwh	€29.077,75	€30.560,72	€1.482,97	€28.729,50	€32.795,94	€4.066,44	€28.489,25	€32.796,83	€4.307,58
400 kwh	€31.226,00	€32.818,53	€1.592,53	€30.852,00	€35.256,01	€4.404,01	€30.594,00	€35.265,22	€4.671,22
425 kwh	€33.374,25	€35.076,34	€1.702,09	€32.974,50	€37.716,08	€4.741,58	€32.698,75	€37.733,60	€5.034,85
450 kwh	€35.522,50	€37.334,15	€1.811,65	€35.097,00	€40.176,14	€5.079,14	€34.803,50	€40.201,99	€5.398,49

Indica el señor Gutiérrez Pimentel que se debe de tener presente que en el periodo 2020 la institución estaría iniciando con el proyecto AMI, así como con la tubería Birris 3, por lo que el incremento tarifario de ese año es un poco más alto.

Continúa don Víctor Torres indicando que dado a que dichos aumentos estarían siendo aprobados hasta para el periodo 2020, en el año 2022 los precios disminuirían un poco. Sin embargo si se observa detalladamente la tabla anterior se puede notar que como el aumento en el 2021 es alto se estaría llegando a los € 20.400 aproximadamente, es decir del acumulado se estaría pasando de € 18.300,00 a €20.400,00, es decir los mismos € 2.000,00 en un lapso del 2020-2022, considerando que en dichos rubros ya se incluye el IVA, notando así que el impacto no es tan fuerte como los números que se deben de segregar.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

En la siguiente tabla se muestra el comparativo tarifario a nivel de porcentajes:

	Precio 1º Ene 2020 sin CVC *	Tarifa Propuesta a partir del 1º Ene 2020	Tarifa Propuesta a partir del 1º Ene 2021	Tarifa Propuesta a partir del 1º Ene 2022	Precio 1º Ene 2020 sin CVC *	Tarifa Propuesta a partir del 1º Ene 2020	Tarifa Propuesta a partir del 1º Ene 2021
200 kwh	¢14.040,00	¢14.756,04	¢15.575,48	¢15.518,14	5,10%	5,55%	-0,37%
225 kwh	¢16.188,25	¢17.013,85	¢18.035,55	¢17.986,53	5,10%	6,01%	-0,27%
250 kwh	¢18.336,50	¢19.271,66	¢20.495,61	¢20.454,91	5,10%	6,35%	-0,20%
275 kwh	¢20.484,75	¢21.529,47	¢22.955,68	¢22.923,30	5,10%	6,62%	-0,14%
300 kwh	¢22.633,00	¢23.787,28	¢25.415,75	¢25.391,68	5,10%	6,85%	-0,09%
325 kwh	¢24.781,25	¢26.045,09	¢27.875,81	¢27.860,06	5,10%	7,03%	-0,06%
350 kwh	¢26.929,50	¢28.302,90	¢30.335,88	¢30.328,45	5,10%	7,18%	-0,02%
375 kwh	¢29.077,75	¢30.560,72	¢32.795,94	¢32.796,83	5,10%	7,31%	0,00%
400 kwh	¢31.226,00	¢32.818,53	¢35.256,01	¢35.265,22	5,10%	7,43%	0,03%
425 kwh	¢33.374,25	¢35.076,34	¢37.716,08	¢37.733,60	5,10%	7,53%	0,05%
450 kwh	¢35.522,50	¢37.334,15	¢40.176,14	¢40.201,99	5,10%	7,61%	0,06%

Ante dichas explicaciones procede a presentar las siguientes conclusiones:.....

- Existen variables impredecibles como la Generación Hidroeléctrica, cuyo impacto altera la estructura de costos del servicio electricidad.
- Existe nueva normativa tributaria (IVA) que afecta la tarifa eléctrica en un nivel de 2,07%.
- Las finanzas de los servicios regulados requieren estabilización con un ajuste tarifario.
- Debemos promover la instalación de industrias en la región para la creación de empleos en la zona servida.
- Existen grandes necesidades de inversión en infraestructura eléctrica, según lo analizado al plantear el Plan de Inversiones 2020 - 2022.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- En este estudio solamente se han podido incluir la Micro Inversiones para la operación normal. Como macro proyectos solamente se incluye el AMI (medición remota). Queda pendiente de asignar recursos a algunos macroproyectos que permitirían mejorar la calidad y continuidad del servicio. Será necesario buscar alguna figura de financiamiento externo para la ejecución de los siguientes proyectos:.....

Macro Inversiones:
(pendiente de asignar recursos):

Reconstrucción Circuito El <u>Yas</u>	¢ 970,4 millones
Reconstrucción Circuito Irazú	¢ 499,6 millones
Reconstrucción Circuito Ocho Mogo	¢ 500,0 millones
Reconstrucción Circuito Guadalupe	¢ 480,0 millones
Reconstrucción Circuito Tejar	¢ 525,0 millones
Reconstrucción Circuito <u>Tobosi</u>	¢ 110,0 millones
Generador y Cambio de Válvula de Tuis	¢ 73,0 millones
Canales y Sistema Producción Barro 2	¢ 1.206,0 millones
SubTotal Necesidades Adicionales	¢ 4 364,0 millones

Variación Interanual

		2020	2021	2022
Generación *	Ajuste acumulado sobre la tarifa vigente 2019 (no se suma):	-2.06%	21.80%	17.22%
	Ajuste real de cada año:	-2.06%	23.86%	-4.58%
Tarifa Residencial 0 a 200 kwh	Ajuste acumulado sobre la tarifa vigente 2019 (no se suma):	5.10%	12.28%	12.81%
	Ajuste real de cada año:	5.10%	7.18%	0.53%
Tarifa Residencial Exceso de 200 kwh	Ajuste acumulado sobre la tarifa vigente 2019 (no se suma):	5.10%	15.90%	17.28%
	Ajuste real de cada año:	5.10%	10.80%	1.38%
Tarifa Media Tensión	Ajuste acumulado sobre la tarifa vigente 2019 (no se suma):	5.10%	10.87%	10.87%
	Ajuste real de cada año:	5.10%	5.77%	0.00%
Tarifa Media Tensión b	Ajuste acumulado sobre la tarifa vigente 2019 (no se suma):	5.10%	7.97%	7.97%
	Ajuste real de cada año:	5.10%	2.87%	0.00%
Demás Tarifas de Distribución	Ajuste acumulado sobre la tarifa vigente 2019 (no se suma):	5.10%	12.28%	12.81%
	Ajuste real de cada año:	5.10%	7.18%	0.53%
Tarifa de Acceso *	Ajuste acumulado sobre la tarifa vigente 2019 (no se suma):	1.12%	5.38%	3.25%
	Ajuste real de cada año:	1.12%	4.26%	-2.13%
Alumbrado Público *	Ajuste acumulado sobre la tarifa vigente 2019 (no se suma):	5.26%	8.31%	7.67%
	Ajuste real de cada año:	5.26%	3.05%	-0.64%
Canon Cortas y Reconexiones ***	Ajuste acumulado sobre la tarifa vigente 2019 (no se suma):	535.08%		

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Finaliza, recomendado aprobar la presentación ante ARESEP del Estudio de Ajuste Tarifario, según el siguiente detalle:

	2020	2021	2022
Generación *	-2,06%	+21,80%	+17,22%
Tarifa Residencial 0 a 200 kwh	+5,10% **	+12,28% **	+12,81% *
Tarifa Residencial Exceso de 200 kwh	+5,10% **	+15,90% **	+17,28% *
Tarifa Media Tensión	+5,10% **	+10,87% **	+10,87% *
Tarifa Media Tensión b	+5,10% **	+7,97% **	+7,97% *
Demás Tarifas de Distribución	+5,10% **	+12,28% **	+12,81% *
Tarifa de Acceso *	+1,12%	+5,38%	+3,25%
Alumbrado Público *	+5,26%	+8,31%	+7,67%
Canon Cortas y Reconexiones ***	+535,08%		

* Ajustes propuestos respecto a Resoluciones Aprobadas por ARESEP a JASEC en Febrero 2019 (RE-011-IE-2019 para Generación, RE-012-IE-2019 para Acceso y RE-013-IE-2019 para Alumbrado Público).

** Ajustes propuestos respecto a resolución RE-040-IE-2019.

*** Canon que no se actualiza desde 1990 por parte de SNE, antiguo ARESEP.

- Los ajustes propuestos se calcularon sobre las tarifas vigentes de cada año.

Tarifas de Generación 2020 – 2022:

- Rebaja de **-2,06%** sobre la Tarifa Generación que rija solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2020 hasta el 31 de Diciembre 2020 sobre la Tarifa Vigente 2020 (RE-011-IE-2019).

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- Aumento de **+21,80%** sobre la Tarifa Generación que rija solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2021 hasta el 31 de Diciembre 2021 sobre la Tarifa Vigente 2021 (RE-011-IE-2019).
- Aumento de **+17,22%** sobre la Tarifa Generación que rigen a partir del 1 ° de enero 2022 sobre la Tarifa Vigente 2022 (RE-011-IE-2019).

Tarifas de Generación 2023

- A partir del 1° de enero 2023, se mantenga la tarifa solicitada en este estudio para el periodo 2022.

Tarifas de Distribución 2020:

- Aumento de **+5,10%** sobre las Tarifas T-RE, T-CO, T-IN, T-CS, T-MT y T-MTb.
- Rija esta solicitud para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2020 hasta el 31 de Diciembre 2020 sobre la Tarifa Vigente 2020 (RE-040-IE-2019).

Tarifas de Distribución 2021

- Aumento de **+12,28%** sobre las Tarifas T-CO, T-IN, T-CS y en el Bloque 0 a 200 kwh Residencial.
- Aumento de **+17,28%** sobre el Bloque Más de 200 kwh Residencial.
- Aumento de **+7,97%** sobre la Tarifa T-MTb.
- Aumento de **+10,87%** sobre la Tarifa T-MT.

Todos estos ajustes rigen solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2021 hasta el 31 de Diciembre 2021 sobre la Tarifa Vigente 2021 (RE-040-IE-2019).

Tarifas de Distribución 2022.

.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- Aumento de **+12,81%** sobre las Tarifas T-CO, T-IN, T-CS y en el Bloque 0 a 200 kwh Residencial.
- Aumento de **+15,90%** sobre el Bloque Más de 200 kwh Residencial.
- Aumento de **+7,97%** sobre la Tarifa T-MTb.
- Aumento de **+10,87%** sobre la Tarifa T-MT.

Todos estos ajustes rigen a partir del 1 ° de enero 2022 sobre la Tarifa Vigente 2022 (RE-012-IE-2019).

A partir del 1° de enero 2023, se mantenga la tarifa solicitada en este estudio para el periodo 2022.

Tarifa de Acceso 2020 - 2022

- Aumento de **+1,12%** sobre la Tarifa de Acceso que rija solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2020 hasta el 31 de Diciembre 2020 sobre la Tarifa Vigente 2020 (RE-012-IE-2019), pasando el precio de **¢16,90/kwh a ¢17,09/kwh**.
- Aumento de **+5,38%** sobre la Tarifa de Acceso que rija solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2021 hasta el 31 de Diciembre 2021 sobre la Tarifa Vigente 2021 (RE-012-IE-2019), pasando el precio de **¢16,90/kwh a ¢17,81/kwh**.
- Aumento de **+3,25%** sobre la Tarifa de Acceso que rige a partir del 1° de Enero 2022 sobre la Tarifa Vigente 2022 (RE-012-IE-2019), pasando el precio de **¢16,90/kwh a ¢17,45/kwh**.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Tarifa de Acceso 2023

A partir del 1° de enero 2023, se mantenga la tarifa solicitada en este estudio para el periodo 2022.

Tarifa Alumbrado Público 2020 -2022

- Aumento de **+5,26%** sobre la Tarifa Alumbrado Público que rija solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2020 hasta el 31 de Diciembre 2020 sobre la Tarifa Vigente 2020 (RE-013-IE-2019).
- Aumento de **+8,31%** sobre la Tarifa Alumbrado Público que rija solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2021 hasta el 31 de Diciembre 2021 sobre la Tarifa Vigente 2020 (RE-013-IE-2019).
- Aumento de **+7,67%** sobre la Tarifa Alumbrado Público que rigen a partir del 1 ° de enero 2022 sobre la Tarifa Vigente 2020 (RE-013-IE-2019).

Tarifa Alumbrado Público 2023

A partir del 1° de enero 2023, se mantenga la tarifa solicitada en este estudio para el periodo 2022.....

Canon Cortas y Reconexiones

- Aumento de **535,08%** del Canon de Cortas y Reconexiones a partir del 1 ° de enero 2020, pasando de ¢550,00 a ¢3 492,92.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.....

3.a. Aprobar la presentación ante ARESEP del Estudio de Ajuste Tarifario, según el siguiente detalle:.....

- Tarifas de Generación 2020 – 2022.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- *Rebaja de -2,06% sobre la Tarifa Generación que rija solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2020 hasta el 31 de Diciembre 2020 sobre la Tarifa Vigente 2020 (RE-011-IE-2019).....*
- *Aumento de +21,80% sobre la Tarifa Generación que rija solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2021 hasta el 31 de Diciembre 2021 sobre la Tarifa Vigente 2021 (RE-011-IE-2019).....*
- *Aumento de +17,22% sobre la Tarifa Generación que rigen a partir del 1 ° de enero 2022 sobre la Tarifa Vigente 2022 (RE-011-IE-2019).....*
- *Tarifas de Generación 2023.....*
 - *A partir del 1° de enero 2023, se mantenga la tarifa solicitada en este estudio para el periodo 2022.....*
- *Tarifas de Distribución 2020.....*
 - *Aumento de +5,10% sobre las Tarifas T-RE, T-CO, T-IN, T-CS, T-MT y T-MTb...*
 - *Rija esta solicitud para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2020 hasta el 31 de Diciembre 2020 sobre la Tarifa Vigente 2020 (RE-040-IE-2019).....*
- *Tarifas de Distribución 2021.....*
 - *Aumento de +12,28% sobre las Tarifas T-CO, T-IN, T-CS y en el Bloque 0 a 200 kwh Residencial.....*
 - *Aumento de +17,28% sobre el Bloque Más de 200 kwh Residencial.....*
 - *Aumento de +7,97% sobre la Tarifa T-MTb.....*
 - *Aumento de +10,87% sobre la Tarifa T-MT.....*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- *Todos estos ajustes rijan solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2021 hasta el 31 de Diciembre 2021 sobre la Tarifa Vigente 2021 (RE-040-IE-2019).....*
- **Tarifas de Distribución 2022.....**
 - *Aumento de +12,81% sobre las Tarifas T-CO, T-IN, T-CS y en el Bloque 0 a 200 kwh Residencial.....*
 - *Aumento de +15,90% sobre el Bloque Más de 200 kwh Residencial.....*
 - *Aumento de +7,97% sobre la Tarifa T-MTb.....*
 - *Aumento de +10,87% sobre la Tarifa T-MT.....*
 - *Todos estos ajustes rigen a partir del 1° de Enero 2022 sobre la Tarifa Vigente 2022 (RE-012-IE-2019).....*
- **Tarifas de Distribución 2023.....**
 - *A partir del 1° de enero 2023, se mantenga la tarifa solicitada en este estudio para el periodo 2022.....*
- **Tarifa de Acceso 2020 – 2022.....**
 - *Aumento de +1,12% sobre la Tarifa de Acceso que rija solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2020 hasta el 31 de Diciembre 2020 sobre la Tarifa Vigente 2020 (RE-012-IE-2019), pasando el precio de ¢16,90/kwh a ¢17,09/kwh.....*
 - *Aumento de +5,38% sobre la Tarifa de Acceso que rija solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2021 hasta el 31 de Diciembre 2021 sobre la Tarifa Vigente 2021 (RE-012-IE-2019), pasando el precio de ¢16,90/kwh a ¢17,81/kwh.....*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- **Aumento de +3,25% sobre la Tarifa de Acceso que rige a partir del 1° de Enero 2022 sobre la Tarifa Vigente 2022 (RE-012-IE-2019), pasando el precio de ¢16,90/kwh a ¢17,45/kwh.....**
- **Tarifa de Acceso 2023.....**
 - **A partir del 1° de enero 2023, se mantenga la tarifa solicitada en este estudio para el periodo 2022.....**
- **Tarifa Alumbrado Público 2020 -2022.....**
 - **Aumento de +5,26% sobre la Tarifa Alumbrado Público que rija solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2020 hasta el 31 de Diciembre 2020 sobre la Tarifa Vigente 2020 (RE-013-IE-2019).....**
 - **Aumento de +8,31% sobre la Tarifa Alumbrado Público que rija solo para el periodo comprendido entre el 1° de Enero 2021 hasta el 31 de Diciembre 2021 sobre la Tarifa Vigente 2020 (RE-013-IE-2019).....**
 - **Aumento de +7,67% sobre la Tarifa Alumbrado Público que rigen a partir del 1° de Enero 2022 sobre la Tarifa Vigente 2020 (RE-013-IE-2019).....**
- **Tarifa Alumbrado Público 2023.....**
 - **A partir del 1° de enero 2023, se mantenga la tarifa solicitada en este estudio para el periodo 2022.....**
- **Canon Cortas y Reconexiones.....**
 - **Aumento de 535,08% del Canon de Cortas y Reconexiones a partir del 1° de Enero 2020, pasando de ¢550,00 a ¢3 492,92.....**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 4.- INFORME SOBRE AVANCE DE LA COMISIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITALIZACIÓN.**

Se entra a conocer el oficio N° GG-521-2019, suscrito por el Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, mediante el cual remite el oficio N° CTD-001-2019, suscrito por la Comisión de Transformación Digitalización, en el cual se remite informe de avance de dicha comisión.

Para este punto se encuentran presentes la Licda. Guiselle Monge Leitón, la Licda. Karen Brenes Masís y el Ing. Rodolfo Sanabria Hernández, quienes mediante diapositivas presentarán dicho informe.

Inicia la señora Monge Leitón explicando un poco sobre el surgimiento de la Comisión de Transformación Digitalización, la cual se conformó después de determinar que existían tres tipos de comisiones distintas que buscaban un mismo fin, siendo estas las siguientes:

- SISET, busca dar cumplimiento de la ley del Archivo Nacional, conformada por (Karen Brenes, Jorge López, Guiselle Monge).
- Comisión de Expediente Único, buscaba centralizar todas las gestiones que un cliente de JASEC realizaba a lo largo de su gestión como abonado, conformada por (Rodolfo Sanabria, Karen Brenes, Jorge López).
- La Comisión de Transformación Digital que nace de la Directriz 019-MP-MICITT, conformada por (Karen Brenes, Jorge López, Guiselle Monge).

Ante esto se le recomendó a la Gerencia General realizar una unificación de las comisiones anteriormente mencionadas, a lo cual se accedió mediante un oficio formal para su continuación como Comisión de Transformación Digitalización.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Continúa doña Guiselle Monge, indicando que la transformación digital JASEC, está compuesta por 4 ejes los cuales se detallan a continuación:



En cuanto a nivel administrativo, tal y como se comentó anteriormente la naturaleza del proyecto, se da mediante la Directriz #19-MICITT “Gobierno Digital del Bicentenario 4.0”.

Dicha directriz busca lo siguiente:

- Para el 2020, el cumplimiento de al menos nuevos tres tramites de gobierno digital, entre los cuales se analizaron los emitidos por la Dirección de Comercialización.
- Para el año 2021, la transición deberá llevar a que el 100% de todas las certificaciones y constancias que se emitan en la institución sean certificaciones y constancias electrónicas con sello electrónico y firma digital, antes del 1ero de julio de 2021.

Dicha Comisión está conformada por los siguientes funcionarios:

- ❖ Guiselle Monge Leitón, Gerencia General.
- ❖ Rodolfo Sanabria Hernández, Tecnologías de información.
- ❖ Karen Brenes Masís, Archivo Central.
- ❖ Jorge López Murillo, Asesoría.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Así mismo destaca que se ha contado con el apoyo total por parte de la Gerencia, para todas las acciones propuestas.

Procede doña Karen Brenes a presentar brevemente los puntos legales que se han analizado a nivel de comisión:

- Directriz 19 MICITT.
- Directriz de consumo de papel.
- Ley 8454 Firma Digital.
- Ley 8220 Simplificación de trámites.
- Reglamento de prestación de Servicios.

Por su parte don Rodolfo Sanabria, da a conocer el análisis ejecutado por la parte de tecnologías de información y comunicación, en donde hace ver que cuando se pretende hacer un proyecto de digitalización, se debe de identificar qué es lo que se requiere hacer, ya que su fin es digitalizar los procesos, lo cual significa que según los requerimientos solicitados un trámite debe de estar digitalizado desde donde inicia hasta donde termina. Por lo tanto se ha estado trabajando para contar con las siguientes herramientas que son de gran apoyo para el desarrollo de las actividades de la Comisión de transformación Digital, mismas que se detallan a continuación:

- a. WEB.
- b. Apps.
- c. Central Telefónico.
- d. Software.
- e. Hardware.
- f. Interacción en línea.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- g. Correo institucional.
- h. Sistemas de JASEC.
- i. Fortalecimiento SAN.

En cuanto a las herramientas anteriormente mencionadas se ha pensado en una tecnología disruptiva la cual en cumplimiento al artículo N°. 3, inciso N°. L, se está en desarrollo de la integración del aplicativo móvil (APP) con un software (oficina virtual) para que el cliente gestione trámites, reciba información sobre facturación de servicios, averías, paros programados, servicios post venta.

Servicios a través del sitio web, de tal manera que los clientes puedan adelantar sus solicitudes y se presenten a JASEC únicamente cuando el trámite así lo exija, como por ejemplo: la app, Facebook, Instagram @jasec_corporativo, twitter @jasecorporativo.

Procede la señora Brenes Masís a presentar los detalles que a nivel de gestión de información se han realizado, y es importante destacar que la Institución ha desarrollado desde el 2013, un proceso incremental de implementación digital, mediante las siguientes etapas:

- Gestión de la documentación interna a través del uso de correo electrónico: En esta etapa los funcionarios ya no utilizan documento físico con su respectiva copia de recibido, sino, que se remite el oficio vía electrónica con la firma digital que da validez al documento.
- A la fecha se continúa gestionando por medio del correo electrónico institucional y firmados digitalmente, gran cantidad de tipos documentales, entre los cuales los de mayor importancia:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- Actas de Junta Directiva.....
- Correspondencia.....
- Informe de labores a Junta Directiva.....
- Circulares a Funcionarios de JASEC.....
- Expedientes de Proyectos.....
- Presupuesto anual.....
- Modificaciones presupuestarias.....
- Estados financieros.....
- Contrataciones y licitaciones.....
- Planillas institucionales.....
- Transferencias bancarias.....
- Cuentas contables.....
- Memorandos.....
- Acuerdos de Junta Directiva.....
- Estudios de Auditoría Interna.....
- Solicitudes de capacitación y acuerdos de la Comisión de Becas.....
- Oficios interdepartamentales para solicitud de servicios, información o convocatoria a reuniones.....
- Informe de avances de obras y proyectos a Tarifas.....
- Otros.....
- Implementación de una Ventanilla Única para Recepción de documentos, los cuales pueden ser recibidos de manera física y/o digital.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Desarrollo del Sistema de Gestión Documental: que permite controlar toda la trazabilidad de la correspondencia interna y externa que ingresa o se crea en JASEC, dando como beneficios la agilidad, no pérdida de información, trámites a tiempo, seguridad de la información, transparencia administrativa, entre otros.....

- La gestión de la documentación interna, se trabaja a través de la implementación de flujos de trabajo.....
- Se cuenta con la práctica de la digitalización de la información, para su mayor preservación en el tiempo.
- Actualmente se trabaja en la automatización de trámites con las municipalidades de la provincia.

Así mismo se detallan otras de las bases con las cuales se pueden contar a nivel institucional para poder llevar el desarrollo en conjunto a todo lo que se requiere en el campo de tecnologías de información:

- a. Automatización de tramites otros entes.
- b. Centro único de Recepción de Documentos.
- c. Carpetas Virtuales.
- d. Proyecto de Digitalización.
- e. Expediente único de Cliente.
- f. Factura electrónica.
- g. Automatización de trámites internos.
- h. PRODHAB.
- i. SICOP.
- j. Sistema de Gestión Documentos.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Hace ver don Carlos Quirós que en cuanto al tema de contratación administrativa, SICOP demostró que no es necesario estar imprimiendo dichos trámites para conformar el expediente, ya que este mismo se puede crear de manera digital y con buenas bases para así respaldar la información.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

4.a. Tomar nota del oficio N° CTD-001-2019, suscrito por la Comisión de Transformación Digital, en el cual se remite informe de avance de la misma.

ARTÍCULO 5.- PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN DE JASEC.

Se entra a conocer el oficio N° GG-550-2019, suscrito por el Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, mediante el cual remite el Protocolo para la atención del Derecho de Petición de JASEC.

Para este punto se encuentra presente la Licda. Guiselle Monge Leitón, Profesional Gerencia General, quien mediante diapositivas dará a conocer los detalles de dicho protocolo.

Inicia la señora Monge Leitón indicando que el propósito de dicho protocolo es mantener informada a la población, sobre el derecho que tiene toda persona o colectividad para solicitar a JASEC información sobre cualquier asunto o materia de naturaleza pública.

Aunado a lo anterior, también se cumple con uno de los requerimientos establecidos por la Contraloría General de la Republica en la evaluación anual del Índice de Gestión Institucional (IGI) y en la cual la Auditoría Interna está abogando por el cumplimiento en su estudio No. **IGI-007-2019**, sobre Verificación de las respuestas del cuestionario del Índice de Gestión Institucional 2018, específicamente en el siguiente plan de acción:.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Divulgar, con base en la Ley N.º 9097, la política sobre la atención del derecho de petición, que la misma este al acceso público, sin requerir permisos o solicitudes adicionales para consultarla.

Ante esto y con el propósito de que en la siguiente evaluación se considere satisfactoria la Administración tomó la iniciativa, con la supervisión de la Auditoría Interna y el aval claro de la Asesoría Legal, para crear un protocolo de atención para el derecho de petición, teniendo claro que este está basado en materia de información pública, ya que hay que tener claro que se dan tres definiciones diferentes, a saber, petición, trámite y servicio, esto dado que no se pueden aplicar los tiempos de respuesta que se establecen en la ley N° 7097 versus los tiempos que poseen los servicios y los trámites internos de JASEC, dado que los mismos están regulados dentro del reglamento de servicios de la institución.....

Resalta que ante lo anteriormente explicado se tiene como objetivo general, asegurar a peticionarios en general la defensa al derecho de petición, propiciar la transparencia y el acceso a la información sobre cualquier asunto o materia de naturaleza pública.

Dentro de los apartados del Protocolo, se establece lo siguiente:

- Requisitos para solicitar información.
- Recepción a las solicitudes.
- Peticiones incompletas e inadmisibilidad en las Peticiones.
- Plazo de respuesta a las peticiones.
- Recursos para garantizar el proceso.
- Divulgación del derecho de petición.

Ante lo anteriormente expuesto finaliza recomendado lo siguiente:

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- Aprobar El PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO.
- Instruir a la Administración para que proceda con la publicación del Protocolo en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

6.a. Aprobar El PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, el cual se detalla a continuación:

EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

Dirigido a: Peticionarios en general

Elaborado por: Gerencia General
--

Fecha de emisión: 23 de setiembre de 2019
--

De conformidad con la Ley de Regulación de Derecho de Petición, Ley N° 9097, publicada en el alcance digital N° 49 a la Gaceta N° 52 de 14 marzo de 2013, el Artículo 27 de la Constitución Pública de Costa Rica, la Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicios Eléctrico Municipal de Cartago, en adelante, JASEC, conforme a lo establecido en el artículo No. 4 de la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998 y artículo No. 215 de la Ley General de la Administración Pública, aprueba el siguiente PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN, el cual garantiza el derecho de petición para todo ciudadano individual o colectivo.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****Definiciones:**

Petición: Es el derecho que tiene toda persona o colectividad para solicitar a JASEC materia o información de naturaleza pública.....

Peticionario: persona que pide oficialmente cualquier asunto o materia de naturaleza pública.....

Trámite: Cada una de las gestiones con las que hay que proceder con la resolución de un asunto.....

Servicio público: se conoce toda prestación realizada por una institución pública o privada que tiene como objeto satisfacer las diferentes necesidades de la colectividad para garantizar su funcionamiento social y asegurar las condiciones de igualdad y bienestar en la población.....

Objetivo General:

Asegurar a peticionarios en general la defensa al derecho de petición, propiciar la transparencia y el acceso a la información sobre cualquier asunto o materia de naturaleza pública.....

Este es el compromiso que se formaliza por medio de esta política. Para el ejercicio de este derecho, JASEC establece los siguientes lineamientos de conformidad con la normativa nacional vigente aplicable a la materia:.....

1. Requisitos para solicitar información: Las peticiones se formularán por escrito, debiendo incluir obligatoriamente, lo siguiente:.....

- **Presentación formal por escrito.....**
- **Indicar el nombre y número de cédula del solicitante.....**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- *Indicar el objeto de la petición explícitamente.....*
- *Debe estar firmado por el peticionario o peticionarios.....*
- *En el caso de una solicitud colectiva, la petitoria deberá ser firmada por todos los peticionarios.....*
- *Debe indicar una dirección física o electrónica para recibir notificaciones o en su defecto un número de fax, de lo contrario el solicitante queda obligado a retirar la documentación física o en formato digital en la dependencia de JASEC en la que fue solicitada.....*
- *Debe ser en idioma español, si estuviera en otro idioma se debe presentar una traducción al español, de conformidad con la ley 7623, Ley de Defensa de Idioma Español y Lenguas Aborígenes Costarricenses y sus reformas.....*

Es importante indicar que los trámites y servicios que presta la institución, son regulados por sus propios reglamentos, procedimientos e instructivos que velan por su cumplimiento, por lo cual no entran dentro de la regulación de esta política.....

Tratándose de actas de la Junta Directiva o documentos que conformen expedientes que estén siendo conocidos por ésta, la petición deberá ser sometida a conocimiento de ese órgano colegiado.....

Se considerarán confidenciales: a) Los informes técnicos, legales, financieros o de otra índole que se conozcan para efectos de coadyuvar en la toma de decisiones, hasta tanto el acuerdo final de que se trate no

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

quede en firme. b) La información relativa a estrategias de mercado, técnicas, comerciales, financieras, entre otras, de aquellos negocios no regulados.....

c) Los negocios sometidos al amparo de la Ley No. 8660 del 8 de mayo del 2008.....

2. Recepción a las solicitudes: *Las solicitudes de información se recibirán físicamente en las oficinas de la JASEC, o bien por medios electrónicos debidamente oficializados como correos electrónicos institucionales, página web. La administración acusará recibo de la solicitud al peticionario.....*

3. Peticiones incompletas e inadmisibilidad en las Peticiones: *Es obligación de la administración (entendida esta como la autoridad o el órgano al que se dirige la petición) determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de la petición y emitir la resolución de inadmisibilidad de una petición en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la presentación del escrito de petición. La resolución de inadmisibilidad debe ser notificada al peticionario en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes al de su emisión; en caso contrario la petición se entenderá por admitida a trámite. En casos donde se determina la inadmisibilidad de la petición por falta de competencia del destinatario, órgano o autoridad, esta debe ser remitida a la institución, administración u organismo competente en el plazo de cinco días hábiles*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

y debe comunicarse de esta acción al peticionario. Si el traslado de la petición es dentro de la JASEC, no habrá afectación en el tiempo de respuesta indicado en el punto 2 de esta política. Toda contestación incluirá las razones y los motivos por los que se acuerda acceder a la petición o rechazarla. En caso de que como resultado de la petición se haya adoptado cualquier acuerdo, medida o resolución específica, se agregará a la contestación. En caso de la existencia en el ordenamiento jurídico de otros procedimientos específicos para la satisfacción del objeto de la petición, la resolución de inadmisión deberá indicar, expresamente, las disposiciones a cuyo amparo deba sustanciarse, así como el órgano competente para ella.....

- 4. Plazo de respuesta a las peticiones:** *La Administración responderá en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior. Este plazo no aplica cuando la petición verse sobre información compleja que requiere de algún grado de análisis o cuando por su cantidad o complejidad se requiera de un plazo mayor. En ese caso dentro de los diez días se deberá comunicar al peticionario el plazo que se requerirá para darle respuesta a su gestión. Dicho plazo de diez días tampoco aplica para la resolución de gestiones o reclamos administrativos, que por ley tienen otros plazos para su atención.....*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- 5. Recursos para garantizar el proceso: La Administración, garantizará la asignación de recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del proceso, de manera que se pueda dar seguimiento a las solicitudes de información de manera integral y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para la respuesta. Se considerará como prioritario la ejecución de todos aquellos cambios, ajustes e implementaciones de naturaleza tecnológica, organizativa y funcional requeridos para el adecuado funcionamiento del proceso.....**
- 6. Divulgación del derecho de petición: la Administración, propiciará la adecuada divulgación del derecho de petición ante quien lo requiera. Esto garantizará accesibilidad a esta política por distintos medios, como página web, Red de Información Oficial, pizarras informativas, entregables en Plataforma de Servicios o cualquier otro medio que considere oportuno, actualmente o en el futuro, para asegurar la disponibilidad permanente a los públicos de interés. Anualmente la JASEC, incorporará, dentro de su memoria anual de actividades, un resumen de las peticiones recibidas, contestadas o declaradas por resolución inadmisibles.....**

El presente Protocolo de solicitud de peticiones será de acatamiento obligatorio para JASEC y para cualquier persona o grupo de personas que realicen cualquier petición de información de naturaleza pública de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 9097, Ley de Regulación de Derecho de Petición.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.....
5.b. Instruir a la Administración para que proceda con la publicación del Protocolo en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN SOBRE ÍNDICE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES (IDR).

Para este punto se encuentra presente la Licda. Guiselle Monge, Profesional Gerencia General, quien mediante diapositivas presentará el informe sobre el Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones (IDR).....

Inicia indicando que el IDR es un informe que muestra un ranking de instituciones según el grado de atención de las disposiciones y recomendaciones que emite la Contraloría General en sus informes de fiscalización, el cual comprende tres factores primordiales en el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones a saber: eficacia, eficiencia y gestión. Además, indica que dicho indicador lo que busca es medir la eficacia, eficiencia y gestión de los sujetos fiscalizados, con respecto al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización.

A continuación se muestra el resultado de cada uno de los indicadores:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

El promedio general de las 173 instituciones evaluadas fue de un 74%. En el caso de JASEC, esta es una de las empresas que lidera en avances en la gestión del área de Infocomunicaciones.

En cuanto a la valoración de la CGR se tiene que los indicadores miden lo siguiente:.....

Eficacia = % avance determinado conforme acciones ejecutadas.

Eficiencia= comparación plazo total requerido respecto al plazo original.

Gestión= observancia normativa definida en el seguimiento que ejecuta la CGR.

A continuación se detalla la comparación de los periodos 2017-2018, teniendo un aumento de la calificación final obtenida en el año 2019:

Criterios a evaluar	2018		2019	
	Calificación	promedio	Calificación	promedio
Eficacia	100%	76	100%	100
Eficiencia	92%	70	95%	89
Gestión	92%	75	80	80
Calificacion final	96,70%		97%	

Finaliza su disertación recomendando tomar nota de la evaluación del Índice de Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y recomendaciones (IDR), correspondiente al 2019.

Pregunta don Luis Gerardo Gutierrez ¿a qué se debe la disminución de porcentaje de gestión en el 2019?

Indica doña Guiselle Monge que dicha disminución se debe a que se realizaron 29 verificaciones a las recomendaciones hechas, y de ellas resultaron 7 insatisfactorias, lo cual

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

originó una baja en el indicador. Señala que es importante aclarar que la calificación se dio pero el resultado no satisfizo lo esperado y aunque si se presentó en tiempo la solicitud de corrección del caso, la acción queda como insatisfactoria en la calificación final, y por lo tanto no se ve como incumplimiento sino como mejoramiento a lo solicitado.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

6.a. Tomar nota de la evaluación del Índice de Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y recomendaciones (IDR), correspondiente al periodo 2019.

ARTÍCULO 7.- CORRESPONDENCIA.

- **GG-AJ-442-2019 Consulta Asamblea Legislativa expediente N° 21.300 “Ley para Garantizar el Acceso al Agua Potable para Consumo Humano como un Derecho Humano Fundamental y Disposiciones Generales para su Tutela”.**
- **GG-AJ-444-2019 Consulta Asamblea Legislativa expediente N° 21.546 “Ley General de la Contratación Pública”.**
- **GG-AJ-445-2019 Consulta Asamblea Legislativa expediente N° 21.382 “Adición de un párrafo al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua”.**

7.a. GG-AJ-442-2019 Consulta Asamblea Legislativa expediente N° 21.300 “Ley para Garantizar el Acceso al Agua Potable para Consumo Humano como un Derecho Humano Fundamental y Disposiciones Generales para su Tutela”.

Se entra a conocer el oficio N° GG-AJ-442-2019, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual remite criterio sobre la Consulta Asamblea Legislativa expediente N° 21.300 “Ley para Garantizar el Acceso al Agua Potable para Consumo Humano como un Derecho Humano Fundamental y Disposiciones Generales para su Tutela”.

Dice el oficio:

.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



20 de setiembre del 2019

GG-AJ-442-2019

Señor
Lic. Alfonso Víquez Sánchez
Presidente
JUNTA DIRECTIVA

Estimado señor:

En relación con el oficio AL-DCLEDERECHOHUMA-025-2019 remitido el viernes 13 de setiembre del año en curso remitido por la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual, se otorga el plazo de 8 días hábiles a la institución para referirse al expediente No. 21.300 "*Ley para Garantizar el Acceso al Agua Potable para Consumo Humano como un Derecho Humano Fundamental y Disposiciones Generales para su Tutela*", me permito indicar el criterio de la Asesoría Jurídica acerca de los términos del mismo

Conforme a la Ley No. 7799, Reforma a la Ley de Creación de JASEC, No. 3300, la institución tiene como objeto legal, entre otras cosas, la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. En el anterior sentido, desde su creación en 1964 ha procurado la utilización del recurso hídrico para la generación de electricidad y venta a sus abonados.

En virtud de lo anterior, se han invertido miles de millones de colones en el desarrollo, construcción y adquisición de infraestructura de generación hidroeléctrica, en el que el insumo fundamental es precisamente el recurso hídrico.

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-6800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan.solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****JASEC**[®] ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

Al respecto, JASEC cuenta con los Sistemas Hidroeléctrico Biris y Barro Morado, así como, las plantas hidroeléctricas de Tuis y Toro 3, ésta última desarrollada y explotada en conjunto con el Instituto Costarricense de Electricidad.

Para la explotación de las referidas plantas hidroeléctricas se cuenta con concesiones hidráulicas otorgadas por el Ministerio de Ambiente y Energía. Debe de recordarse que conforme a la Ley de Aguas y la Ley No. 8345 Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional, las concesiones son fundamentales para las explotación de las plantas de generación hidroeléctricas y son otorgadas por un plazo determinado.

Por lo tanto, cualquier modificación al régimen legal para la explotación y otorgamiento de concesiones de agua de naturaleza restrictiva a la generación hidroeléctrica resultarían lesivos para los intereses institucionales, toda vez que se podría en peligro la comercialización de la energía eléctrica generada, situación que acarrearía perjuicios económicos a JASEC y sus clientes e impediría el cumplimiento del objeto legal dispuesto por el legislador.

Es nuestro criterio que cualquier iniciativa de ley contraria al uso del recurso hídrico para la generación hidroeléctrica debe de ser adversada por la institución en cualquier instancia.

Consideramos que JASEC no debe oponerse a proyectos de ley que pretendan declarar el consumo del agua como derecho humano, siempre y cuando, no se establezcan normas que directa o indirectamente restrinjan el uso del agua para la generación hidroeléctrica.

A través de la reforma al artículo No. 50 de la Constitución Política que en 1994 incorporó el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el desarrollo sostenible, válidamente puede considerarse el uso equilibrado y compartido del recurso hídrico

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-6800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan_solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****JASEC® ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL**

satisfiriendo las necesidades humanas básicas y el desarrollo económico del país a través del respeto al ambiente.

En suma, tras la lectura del proyecto de ley mencionada, no encontramos normas que pretendan restringir el uso del recurso hídrico para actividades relacionadas con la generación hidroeléctrica, por lo tanto, recomendamos la no oposición al proyecto de ley en los términos antes indicados.

Atentamente,

JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ (FIRMA)
Lic. Juan Antonio Solano Ramírez
ASESOR LEGAL

Firmado digitalmente por JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2019.09.20 13:34:03 -06'00'

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-6800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan_solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

Externa don Juan Antonio Solano que ante dichas consultas se debe de tener presente que JASEC tiene concesiones de agua para sus plantas de generación hidroeléctrica, a lo cual si se establece en forma radical el derecho al agua como un derecho humano, cuando las concesiones institucionales tengan su vencimiento, cualquier colectivo o persona podría solicitar el uso de los caudales que JASEC utiliza, corriendo el riesgo de quedarse sin sus plantas eléctricas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

En ese sentido los servicios van enfocados a la aplicación de lo que se denomina el desarrollo sostenible, el cual se refiere a la utilización de los recursos ambientales de los bienes ambientales de una forma equilibrada a través de un uso compartido, porque no necesariamente debe de darse una priorización total y absoluta al consumo del agua para efectos humanos, y satanizarse el uso del agua para los proyectos hidroeléctricos.

Ante esto, la respuesta a la Asamblea va en función de que la institución no se opone a que se considere el uso del recurso hídrico como importancia fundamental para el consumo del agua de los ciudadanos, sino que se haga un uso compartido, equilibrado, razonado en el sentido de que no se afecten los derechos que tienen las empresas de servicios públicos con la generación de electricidad, partiendo igualmente del punto fundamental de que el acceso a la electricidad ha sido considerado por la Sala Constitucional como un derecho esencial.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

7.a.1. Tomar nota del oficio N° GG-AJ-442-2019, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Legal Institucional, mediante el cual presenta criterio jurídico sobre proyecto de Ley N° 21.300 “Ley para Garantizar el Acceso al Agua Potable para Consumo Humano como un Derecho Humano Fundamental y Disposiciones Generales para su Tutela”.

7.a.2. Autorizar a la Presidencia remita a la Asamblea Legislativa criterio de la Asesoría Legal que consta en oficio N° GG-AJ-442-2019, referente al proyecto de Ley N° 21.300 “Ley para Garantizar el Acceso al Agua Potable para Consumo Humano como un Derecho Humano Fundamental y Disposiciones Generales para su Tutela”.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****7.b. GG-AJ-444-2019 Consulta Asamblea Legislativa expediente N° 21.546 “Ley General de la Contratación Pública”.**

Se entra a conocer el oficio N° GG-AJ-444-2019, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual remite criterio a la consulta de la Asamblea Legislativa, sobre expediente N° 21.546 “Ley General de la Contratación Pública”.

Dice el oficio:

**JASEC**[®] ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

23 de setiembre del 2019

GG-AJ-444-2019

Señor
Lic. Alfonso Viquez Sánchez
Presidente
JUNTA DIRECTIVA

Estimado señor:

En relación con el oficio CE-21563-021-2019 del 18 de setiembre del 2019 remitido el mismo día por la *Comisión Especial encargada para Analizar, Estudiar, Proponer y Dictaminar el Expediente No. 21.546 Ley General de la Contratación Pública* de la Asamblea Legislativa, mediante el cual, se otorga el plazo de 8 días hábiles a la institución para referirse al expediente No. 21.546 “*Ley General de Contratación Pública*”, me permito en tiempo y forma indicar el criterio de la Asesoría Jurídica acerca de los términos del mismo.

A través del proyecto de ley en mención, se pretende realizar una actualización de la Ley de Contratación Administrativa No. 7494 del 2 de mayo de 1995. Se aduce que dicho cuerpo normativa en virtud del transcurso del tiempo requiere un proceso de reforma para adecuarla a las necesidades actuales de las contrataciones de bienes y servicios del Estado y sus instituciones.

De igual manera, se pretende aglutinar en un solo cuerpo normativo los procesos de adquisición de bienes y servicios del sector público central y descentralizado, toda vez, que posterior a la publicación de dicha ley, se han creado otros regímenes de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA** **JASEC®** ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

contratación administrativa, lo cuales, no se encuentran sujetos a dicha ley, sino, únicamente de manera supletoria.

Cabe indicar que en el capítulo correspondiente a derogaciones, se contempla que el capítulo IV de la Ley No. 8660 de previa cita, normas de rango legal que constituyen el régimen de contratación administrativa de JASEC en la actualidad se procede con su derogatoria.

Sobre el particular, es importante recordar que si bien la actual Ley de Contratación Administrativa fue aprobada y publicada en 1995, a lo largo del tiempo ha tenido importantes modificaciones, lo que ha ocasionado igualmente la reforma integral del reglamento a la ley.

No cabe dudas que resulta de gran importancia para los procesos adquisitivos de bienes y servicios que se realizan al amparo de fondos públicos, se satisfagan a plenitud los Principios de Eficiencia Administrativa y Sana Administración Pública. En virtud de ello, la reforma integral que se pretende realizar a partir de la iniciativa de ley en comentario, debe de contemplar mecanismos ágiles de contratación sin desmérito de la fiscalización y control al amparo del Principio Constitucional de Rendición Cuentas.

Debe de recordarse que con ocasión de la Ley No. 8860 del 8 de mayo del 2008, Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, se otorgó al Instituto Costarricense de Electricidad y a JASEC un régimen flexibilizado de contratación administrativa con fundamento en que ambas instituciones prestan servicios que se encuentren en competencia en un mercado abierto en el que participan entidades nacionales y transnacionales del sector privado.

Precisamente la fundamentación que se expuso en la Asamblea Legislativa y que consta en el expediente legislativo, fue la necesaria flexibilización de los procesos de adquisición de bienes y servicios con el fin de enfrentar al sector privado en un mercado de competencia.

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-8800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan_solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



Considera la Asesoría Jurídica que si es voluntad del Poder Legislativo la aprobación de un nuevo régimen de contratación administrativa y se procede con la derogatoria del capítulo IV de la Ley No. 8660, se incorpore normativa que tome en cuenta el caso de concreto de empresas públicas como JASEC que ejercen actividades económicas que se encuentran inmersas en negocios como el de infocomunicaciones, que tiene como competidores a entidades de naturaleza privada que se desenvuelven en sistemas de adquisiciones muy flexibles, lo cual, les permite mayor agilidad en la implementación de sus planes de comercialización.

En los anteriores términos, rendimos nuestro criterio al órgano colegiado.

Atentamente,

JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JUAN ANTONIO SOLANO
RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2019.09.24
13:53:51 -06'00'
Lic. Juan Antonio Solano Ramírez
ASESOR LEGAL

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-8800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan.solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

Destaca don Juan Antonio Solano que a raíz de la consulta de la Asamblea Legislativa sobre la Ley de Contratación Pública, JASEC indica que uno de los problemas que se presenta es la derogación del régimen de contratación administrativa, el cual es el capítulo

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

V de la Ley 8660, la cual estableció en el 2008 un régimen flexibilizado en función de que empresas como JASEC, ICE, deben de enfrentarse a entidades sin competencia, sin ninguna restricción, a lo cual se les otorgó un régimen más ágil para que así se pueda a hacer frente al sector privado, así las cosas se considera inconveniente dicha derogación.

No obstante, en el tanto de que se reforme una nueva ley de contratación administrativa, y se derogue la N° 8660 se establece que se tenga en consideración la situación de empresas públicas como JASEC que desarrollan actividades económicas reguladas y no reguladas, que están en plena competencia, dando la facilidad para la toma de decisiones y enfrentar su desarrollo en base a una norma con mayor flexibilidad.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

7.b.1. Tomar nota del oficio N° GG-AJ-444-2019, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Legal Institucional, mediante el cual presenta criterio jurídico sobre proyecto de Ley N° 21.546 “Ley General de la Contratación Pública”.

7.b.2. Autorizar a la Presidencia remita a la Asamblea Legislativa criterio de la Asesoría Legal que consta en oficio N° GG-AJ-444-2019, referente al proyecto de Ley N° 21.546 “Ley General de la Contratación Pública”.

7.c. GG-AJ-445-2019 Consulta Asamblea Legislativa expediente N° 21.382 “Adición de un párrafo al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua”.

Se entra a conocer el oficio N° GG-AJ-445-2019, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual remite criterio sobre consulta de la Asamblea Legislativa, expediente N° 21.382 “Adición de un párrafo al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua”....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Dice el oficio:



23 de setiembre del 2019

GG-AJ-445-2019

Señor
Lic. Alfonso Víquez Sánchez
Presidente
JUNTA DIRECTIVA

Estimado señor:

En relación con el oficio AL-DCLECEPAGUA-001-2019 remitido el miércoles 18 de setiembre del año en curso remitido por la Comisión Especial Derecho Humano de Acceso Humano de la Asamblea Legislativa, mediante el cual, se otorga el plazo de 8 días hábiles a la institución para referirse al expediente No. 21.382 "Adición de un párrafo al Artículo 50 de la Constitución Política para Reconocer y Garantizar el Derecho Humano de Acceso al agua", me permito indicar en tiempo y forma el criterio de la Asesoría Jurídica acerca de los términos del mismo

Conforme a la Ley No. 7799, Reforma a la Ley de Creación de JASEC, No. 3300, la institución tiene como objeto legal, entre otras cosas, la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica. En el anterior sentido, desde su creación en 1964 ha procurado la utilización del recurso hídrico para la generación de electricidad y venta a sus abonados.

En virtud de lo anterior, se han invertido miles de millones de colones en el desarrollo, construcción y adquisición de infraestructura de generación hidroeléctrica, en el que el insumo fundamental es precisamente el recurso hídrico.

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-6800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan.solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Al respecto, JASEC cuenta con los Sistemas Hidroeléctrico Birris y Barro Morado, así como, las plantas hidroeléctricas de Tuis y Toro 3, ésta última desarrollada y explotada en conjunto con el Instituto Costarricense de Electricidad.

Para la explotación de las referidas plantas hidroeléctricas se cuenta con concesiones hidráulicas otorgadas por el Ministerio de Ambiente y Energía. Debe de recordarse que conforme a la Ley de Aguas y la Ley No. 8345 Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional, las concesiones son fundamentales para las explotación de las plantas de generación hidroeléctricas y son otorgadas por un plazo determinado.

Por lo tanto, cualquier modificación al régimen legal para la explotación y otorgamiento de concesiones de agua de naturaleza restrictiva a la generación hidroeléctrica resultarían lesivos para los intereses institucionales, toda vez que se podría en peligro la comercialización de la energía eléctrica generada, situación que acarrearía perjuicios económicos a JASEC y sus clientes e impediría el cumplimiento del objeto legal dispuesto por el legislador.

Es nuestro criterio que cualquier iniciativa de ley contraria al uso del recurso hídrico para la generación hidroeléctrica debe de ser adversada por la institución en cualquier instancia.

Consideramos que JASEC no debe oponerse a proyectos de ley que pretendan declarar el consumo del agua como derecho humano, siempre y cuando, no se establezcan normas que directa o indirectamente restrinjan el uso del agua para la generación hidroeléctrica.

A través de la reforma al artículo No. 50 de la Constitución Política que en 1994 incorporó el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el desarrollo sostenible, válidamente puede considerarse el uso equilibrado y compartido del recurso hídrico

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-6800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan.solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



JASEC[®] ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

satisfaciendo las necesidades humanas básicas y el desarrollo económico del país a través del respeto al ambiente.

Tras la lectura del proyecto de ley mención, se indica en la parte final de la propuesta de reforma del artículo No. 50 lo siguiente: *"y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y poblaciones"*.

Conforme a la redacción de la norma antes transcrita, se pretende restringir el uso del recurso hídrico para actividades relacionadas con la generación hidroeléctrica. Tras aspecto es contrario al principio de desarrollo sostenible plasmado tanto en la Constitución Política como en diversos convenios internacionales en la materia suscrito por Costa Rica, que establece el uso racional de los recursos ambientales.

Por lo tanto, en el tanto que se restringe el uso del recurso hídrico para la generación hidroeléctrica, se recomienda la oposición al proyecto de ley en los términos antes indicados.

Atentamente,

JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ (FIRMA)
Lic. Juan Antonio Solano Ramírez
ASESOR LEGAL

Firmado digitalmente por
JUAN ANTONIO SOLANO
RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2019.09.24 13:52:14
+06'00'

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-8800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan_solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

7.c.1. Tomar nota del oficio N° GG-AJ-445-2019, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Legal Institucional, mediante el cual presenta criterio jurídico sobre proyecto de Ley N° 21.382 "Adición de un párrafo al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua".

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

7.c.2. Autorizar a la Presidencia remita a la Asamblea Legislativa criterio de la Asesoría Legal que consta en oficio N° GG-AJ-445-2019, referente al proyecto de Ley N° 21.382 “Adición de un párrafo al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua”.

ARTÍCULO 8. - ASUNTOS VARIOS.

8.a. Desea don Raúl Navarro, que se le confirme la fecha de visita a Coopelesca.

Indica don Luis Gerardo Gutierrez, que dicha visita está programada para el próximo 12 de octubre del 2019.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:18 HORAS

LUIS GERARDO GUTIERREZ PIMENTEL (FIRMA)  Firmado digitalmente por LUIS GERARDO GUTIERREZ PIMENTEL (FIRMA)
Fecha: 2020.02.17 15:24:27 -06'00'

**MSC. LUIS GERARDO GUTIÉRREZ PIMENTEL.
PRESIDENTE a.i.**

LISBETH FUENTES CALDERON (FIRMA)  Firmado digitalmente por LISBETH FUENTES CALDERON (FIRMA)
Fecha: 2020.02.17 14:21:44 -06'00'

**Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.
SECRETARIA**

VOTOS DISIDENTES

a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.

**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA
AUDITOR INTERNO**

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 075-2019 que incluye 44 folios.

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

LA AUDITORÍA INTERNA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO No.8292,

HACE CONSTAR

QUE AQUÍ TERMINA EL LIBRO DE ACTAS DIGITAL No. 329 CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO.

ESTE LIBRO CONSTA DE TRESCIENTOS CINCO FOLIOS EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, DEL TOTAL DE LOS FOLIOS SE UTILIZARON DEL No.1 AL 305 INCLUSIVE. COMPRENDIENDO EL ACTA No. 074-2019 Y 075-2019.

CARTAGO, 04 DE MAYO DE 2020

**RAUL ANTONIO
QUIROS QUIROS
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por RAUL
ANTONIO QUIROS QUIROS
(FIRMA)
Fecha: 2020.05.04 14:22:57
-06'00'

**LIC. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS MBA
AUDITOR INTERNO**